

CAPÍTULO III. TIEMPO DE CUARESMA

249. La observancia anual de la Cuaresma es un tiempo favorable por el cual se asciende al monte santo de la Pascua.

El tiempo de Cuaresma, en efecto, con su doble carácter, prepara tanto a los catecúmenos como a los fieles para celebrar el misterio pascual.

Los catecúmenos, ciertamente, tanto por la elección y los escrutinios, como por la catequesis, son conducidos a los sacramentos de Iniciación cristiana.

Por su parte los fieles, dedicados con mayor asiduidad a escuchar la Palabra de Dios y a la oración, mediante la penitencia se preparan para renovar las promesas del bautismo¹⁶.

250. El Obispo debe favorecer muy de corazón la instrucción de los catecúmenos, de la cual trata el n. 406, presidir el rito de la elección o inscripción del nombre en la liturgia cuaresmal, como se indica en los nn. 408-419, y, según las circunstancias, presidir a la entrega del Credo y del Padrenuestro, de lo cual tratan los nn. 420-424.

251. Por medio de la catequesis, incúlquese a los fieles, junto con las consecuencias sociales del pecado, aquella genuina naturaleza de la penitencia, que lo detesta en cuanto es ofensa de Dios. No se olvide tampoco la participación de la Iglesia en la acción penitencial y encarézcase la oración por los pecadores.

La penitencia del tiempo cuaresmal, realmente, no debe ser sólo interna e individual, sino también externa y social, y oriéntese a las obras de misericordia en bien de los hermanos¹⁷.

Recomiéndese a los fieles una participación más intensa y más fructuosa en la liturgia cuaresmal y en las celebraciones penitenciales. Exhórteseles sobre todo a que, según las leyes y las tradiciones de la Iglesia, en este tiempo se acerquen al sacramento de la Penitencia, para que puedan participar con espíritu purificado en el gozo del Domingo de Resurrección. Es muy conveniente que, durante el tiempo

¹⁶ Cf. Vat. II, Const. de Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 109; Normas universales sobre el año litúrgico y el calendario, n. 27.

¹⁷ Cf. Conc. Vat. II, Const. de Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 105. 109-110.

de Cuaresma, el sacramento de la Penitencia se celebre en forma más solemne, como se describe en el Ritual Romano¹⁸.

252. En tiempo de Cuaresma se prohíbe adornar con flores el altar.

La música de los instrumentos musicales se permite sólo para sostener el canto.

Se exceptúan, sin embargo, el domingo *Laetare* (IV de Cuaresma) y las solemnidades y las fiestas. El domingo *Laetare* puede usarse el color rosado¹⁹.

¹⁸ Cf. *infra* nn. 622-632.

¹⁹ Cf. Misal Romano, *Instrucción general*, n. 308 f; S. Congr. de Ritos, Instr. *Musicam sacram*, 5 de marzo de 1967, n. 66; A.A.S. 59 (1967), p. 319.